

de Juez competente parada en autori-
dad de cosa juzgada, consentida, y no
reclamada, renunciaron las Leyes fue-
ros y ~~don~~ de su fechor, y la que prohibe
la General Renunciacion de todas en
forma; y especialmente dha. ^{ca}fran.

Alendora Renuncio la Ley Serenata
y una de Fono, que dice: Quela Alugen
carada no pueda ser fiadora de su Ma-
nido, y que quando con elle entre deman-
comun en uno, o en diversos contratos,
o ella sola como tal fiadora, no quede
responsable mas que ala proxima del
beneficio que experimento, no siendo
de las cosas que el Manido tiene obliga-
cion adarla, por que ental caso anada
queda obligada. Y fuxo por Dios Nro
señor y una señal de Cruz que hizo,
yle recibí conforme a Dño que ena
Escritura la otorga de su libre y espon-
tanea voluntad por combentirse el

